

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 278-2021-AL-MPC

Cañete, 30 septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 236-2021-GSCYGA-MPC-2021, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 1013-2021-SGLCPYM-GAF-MPC-2021, de fecha 21 de junio de 2021, Memorandum N° 2327-2021-GPPTI-MPC, de fecha 16 de julio de 2021, Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra N° Entrada 233-2021, de fecha 30 de julio de 2021, Informe N° 1632-2021-SGLCPYM-MPC de fecha 20 de septiembre de 2021, Memorandum N° 01119-2021-GAF-MPC, de fecha 22 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de nuestra Carta Magna esboza que: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el artículo 8°, numeral 8.2.7, del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2009-MTC señala que la Placa Gubernamental identifica a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional con excepción de los vehículos de las fuerzas armadas que se identifican con las placas ordinarias y aquellos que por la naturaleza del servicio que brindan se identifican con placa policial, de emergencia o de gracia;

Que, el artículo 3°, del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, establece: Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, según los términos y montos establecidos en el presente Reglamento. La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito deberá constar en un Certificado SOAT físico o en un Certificado SOAT electrónico que acredite la contratación del seguro, cuyos formatos y contenidos serán aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial, en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2016-AL-MPC, de fecha 10 de junio de 2016, se resuelve aprobar la "DIRECTIVA GENERAL DE REQUERIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUAL O MENORES A 8UIT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE";

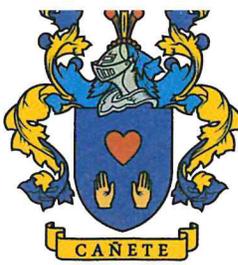
Que, con Informe N° 236-2021-GSCYGA-MPC-2021, de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita la disponibilidad presupuestal para la adquisición de trimoto carga unidad vehicular que se encargará del transporte de residuos orgánicos e inorgánicos;

Que, con Informe N° 1013-2021-SGLCPYM-GAF-MPC-2021, de fecha 21 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, realiza el estudio de mercado de la trimoto solicitada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicitando la disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorandum N° 2187-2021-GPPTI-MPC, de fecha 07 de julio de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información emite la disponibilidad presupuestal para la adquisición de 01 Trimoto de carga, a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, registrándolo en la siguiente cadena funcional programática:

META:	06 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
CENTRO DE COSTOS:	SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FTE. FTO:	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	07 FONCOMUN
PARTIDA:	2.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE
TOTAL:	S/ 21,350.00

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 278-2021-AL-MPC

Que, con Informe N° 331-2021-GSCYGA-MPC, de fecha 12 de julio de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, requiere la certificación presupuestal de la trimoto de carga, unidad vehicular que se encargará del transporte de residuos orgánicos e inorgánicos a la Planta de Valorización ubicado en la parte interna del Vivero Municipal, en cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que, con Memorandum N° 2327-2021-GPPTI-MPC, de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información emite Certificación Presupuestal para la adquisición de 01 trimoto de carga, registrándolo en la siguiente cadena funcional programática:

META: 06 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
CENTRO DE COSTOS: SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FTE. FTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 07 FONCOMUN
PARTIDA: 2.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE
TOTAL: S/ 21,350.00

Que, mediante Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra N° Entrada 233-2021, de fecha 30 de julio de 2021, suscrita por el Sr. Jonathan Genaro Quispe Candela, Encargado de Almacén Central, deja constancia de la recepción de (01) Trimoto de carga a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, dando veracidad de los siguientes bienes:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN
678272500001	01	MOTOFURGON MARCA: CHONG KING

Que, con Informe N° 1632-2021-SGLCPYM-MPC de fecha 20 de septiembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 040-2021-DRV-PATRIMONIO/SGLCPYM-MPC, por el cual se solicita la emisión de Resolución municipal para el vehículo menor MOTOFURGON, con la finalidad de obtener los documentos de identificación vehicular, a fin de mejorar el servicio de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, detallando:

N°	SERIE CHASIS	SERIE MOTOR
01	LATZDNZY7M5902500	DY170MMAM518347

Que, con Memorandum N° 01119-2021-GAF-MPC, de fecha 22 de septiembre de 2021, el C.P.C César Vladimir León Polo, Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión de resolución para el vehículo menor MOTOFURGON, con la finalidad de dar inicio a los trámites de identificación vehicular;

Estando a lo dispuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR que el vehículo (MOTOFURGON) adquiridas para el cumplimiento de la Meta 3: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", es propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete, de conformidad a lo dispuesto por el D.S. N° 017-2008-MTC. Mismo que a continuación se detalla:

N°	SERIE CHASIS	SERIE MOTOR
01	LATZDNZY7M5902500	DY170MMAM518347

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponer las acciones complementarias para el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las distintas áreas de esta entidad Edil.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL